

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA CAMPO SANCHEZ Y/O
DEMANDADO: ANA GIOVANNA GIRARDI PINELO Y/O
RADICACIÓN: 2022-00074

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA CECILIA ÑAÑEZ, identificada con Tarjeta Profesional No. 92.543 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada ANA GIOVANA GIRARDI PINELO, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ANA GIOVANA GIRARDI PINELO, del auto interlocutorio No. 424 del 28 de abril de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda, y de todas las providencias proferidas en el proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P.
- 3.- Oportunamente la demandada ANA GIOVANA GIRARDI PINELO, ha contestado la demanda en término oportuno para ello, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con las pruebas documentales allegadas, y se les dará trámite en el momento procesal oportuno.
- 4.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARY ZAPATA DOMINGUEZ, identificada con Tarjeta Profesional No. 14.802 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados ORIANA GIRARDI FRANCO y MARCELO GIRARDI FRANCO, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 5.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados ORIANA GIRARDI FRANCO y MARCELO GIRARDI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

FRANCO, del auto interlocutorio No. 424 del 28 de abril de 2022, por medio del cual se admitió la presente demanda, y de todas las providencias proferidas en el proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 301 del C.G.P.

6.- Oportunamente los demandados ORIANA GIRARDI FRANCO y MARCELO GIRARDI FRANCO, han contestado la demanda en término oportuno para ello, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines legales dicha contestación, junto con las pruebas documentales allegadas.

7.- En firme este auto, se dispondrá sobre el impulso del proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

| |
|---|
| <p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 9 DE JUNIO DE 2022.</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 96 De esta misma fecha</p> <p>FABIO ANDRES TOSNE PORRAS. Secretario.</p> |
|---|